

EDICTO No. 2026-602

En la presente solicitud de registro de la Marca 319575, propiedad de la Sociedad MONA ROSA, S.A., a través de su apoderado legal ARSENIA BLAKE VILLARRETA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ARSENIA BLAKE VILLARRETA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14416 PANAMA, 10 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14416 de 10 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-602 fijado el 10 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 319575 de la Marca de servicios denominada DESIGNER DRESSES.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 11 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



Certificado digital de DIGERPI
En fecha 10/08/2026
Aprobado por: Francisco Samaniego

EDICTO No. 2026-603

En la presente solicitud de registro de la Marca 318918, propiedad de la Sociedad DAKOTA ZONA LIBRE, S.A., a través de su apoderado legal TORRENEGRA LASSO ARIEL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: TORRENEGRA LASSO ARIEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14417 PANAMA, 10 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14417 de 10 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-603 fijado el 10 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 318918 de la Marca de productos denominada FRUTTI DREAM.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 11 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



Certificado digital de DIGERPI
En fecha 10/08/2026
Aprobado por: Francisco Samaniego

EDICTO No. 2026-604

En la presente solicitud de registro de la Marca 310923-01, propiedad de FERNANDO ESCOBAR COSSÚ, a través de su apoderado legal Licda. KIRA MENDEZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: KIRA MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14418 PANAMA, 10 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14418 de 10 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-604 fijado el 10 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 310923-01 de la Marca de productos denominada DISEÑO.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 2124740917 de 26 de febrero de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No.61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 11 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licda(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-605

En la presente solicitud de registro de la Marca 318879, propiedad de la Sociedad ROCKY MOUNTAIN CHOCOLATE FACTORY, INC., a través de su apoderado legal ESTUDIO BENEDETTI, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14419 PANAMA, 10 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14419 de 10 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-605 fijado el 10 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 318879 de la Marca de productos y/o servicios denominada ROCKY MOUNTAIN CHOCOLATE FACTORY.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 11 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



Certificado digital de DIGERPI
En fecha 10/08/2026
Aprobado por: Francisco Samaniego

EDICTO No. 2026-606

En la presente solicitud de registro de la Marca 318803, propiedad de la Sociedad G.& V. TRADEMARKS INC., a través de su apoderado legal BRANDING TRENDS & CO., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BRANDING TRENDS & CO.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14420 PANAMA, 10 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14420 de 10 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-606 fijado el 10 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 318803 de la Denominación comercial denominada LA CASA DEL CAKE.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 11 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



Certificado digital de DIGERPI
En fecha 10/08/2026
Aprobado por: Francisco Samaniego

EDICTO No. 2026-607

En la presente solicitud de registro de la Marca 318797, propiedad de la Sociedad MEGATEX, S.A., a través de su apoderado legal TORRENEGRA LASSO ARIEL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: TORRENEGRA LASSO ARIEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14421 PANAMA, 10 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14421 de 10 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-607 fijado el 10 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 318797 de la Marca de productos denominada ISABELLA FERRER.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 11 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-608

En la presente solicitud de registro de la Marca 318775, propiedad de la Sociedad ARCOM INC., a través de su apoderado legal REYES CAMARGO MARCOS GILBERTO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: REYES CAMARGO MARCOS GILBERTO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14422 PANAMA, 10 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14422 de 10 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-608 fijado el 10 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 318775 de la Marca de productos denominada ROLLITO.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 11 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-609

En la presente solicitud de registro de la Marca 312795-01, propiedad de la Sociedad INGESOFT PANAMA, S.A., a través de su apoderado legal Licda. MAVIS JESSICA HERNANDEZ, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MAVIS JESSICA HERNANDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14423 PANAMA, 10 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14423 de 10 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-609 fijado el 10 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No.312795-01 de la Marca de productos denominada IS ENERGY ENDLESS POSSIBILITIES.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1515887 de 09 de mayo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No.61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 11 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-610

En la presente solicitud de registro de la Marca 322459, propiedad de la Sociedad REGENCY REAL ESTATE DEVELOPERS S.A., a través de su apoderado legal Licda. LUISA GABRIELA SANCHEZ FONSECA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LUISA GABRIELA SANCHEZ FONSECA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14427 PANAMA, 10 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-14427 de 10 de agosto de 2026 y Edicto No. 2026-610 fijado el 10 de agosto de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 322459 de la Marca de servicios denominada DISEÑO.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1633201 de 04 de julio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No.61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 11 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).


Licdo.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



Certificado digital de DIGERPI
En fecha 10/08/2026
Aprobado por: Digna Rodríguez

EDICTO No. 2026-611

En la presente solicitud de registro N° 326419 de la Marca ALIPAY +, en la(s) clase(s) 9, 35, 36 y 42 de 15 de diciembre de 2025, propiedad de la Sociedad ADVANCED NOVA TECHNOLOGIES (SINGAPORE) HOLDING PTE. LTD.

, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ARIAS, ABREGO, LÓPEZ & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-14444 PANAMA, 10 de agosto de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

REVOCAR, el Resuelto No. 2026-6798 de fecha 30 de Marzo de 2026 y Edicto No. 2026-253 fijado el 31 de Marzo de 2026, mediante el cual se **NEGÓ** la solicitud de registro de la marca de productos y servicios denominada **"ALIPAY + Y DISEÑO"**, con solicitud No 326419-01 propiedad de la sociedad **ADVANCE NOVA TECHNOLOGIES (SINGAPORE), HOLDING PTE. LTD.**, para amparar productos y servicios de las Clases 09, 35, 36 y 42 de la Clasificación Internacional.

ORDENAR que se continúe con el trámite de registro de la solicitud No. 326419-01 de la marca **"ALIPAY + Y DISEÑO"** propiedad de la sociedad **ADVANCE NOVA TECHNOLOGIES (SINGAPORE), HOLDING PTE. LTD.**, para amparar productos y servicios de las Clases 09, 35, 36 y 42 de la Clasificación Internacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 11 de agosto de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Ileana Martinelli
Panamá; 10 de agosto de 2026


Ileana Martinelli
SECRETARIO AD-HOC

